

--- Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios que celebran, de una parte Larco Herrera Hermanos en Liquidación, que en el curso de este contrato seguirá llamándose simplemente "La Hacienda", debidamente representado por su Gerente el señor Rafael Larco Hoyle, y de la otra, el señor Sergio Cuculiza, que en el curso de este contrato seguirá llamándose simplemente "el Ingeniero" en los términos siguientes.---

PRIMERO.- Por el presente acto la Hacienda contrata los servicios del Ingeniero para que tome a su cargo la administración técnica del fundo "SALAMANCA" y supervigilancia de la matanza y fábrica de embutidos y salazones, de propiedad de la Hacienda, siendo sus principales funciones la supervigilancia del Cereado; del personal de empleados y obreros; de los animales que se crían en el fundo; de los cultivos; de la maquinaria agrícola, etc. pues es el espíritu de la Hacienda que el Ingeniero se ocupe del cuidado y supervigilancia de todos los capitales que tiene invertidos en el expresado fundo "SALAMANCA".-----

Sergio Cuculiza

--- Dada la naturaleza de las labores que deberá desempeñar el Ingeniero, queda expresamente convenido que dedicará toda su actividad al empeño, sin distraer parte de su tiempo en otras labores ajenas o distintas. El título que corresponderá al ingeniero será el de "Administrador técnico de "SALAMANCA".

SEGUNDO.- El presente contrato tendrá un año de duración y estará sometido al término legal de prueba de tres meses previsto por la Legislación de Trabajo vigente. A su vencimiento, las partes podrán renovarlo ó darlo por concluido sin necesidad de avisos previos.-----

TERCERO.- El Ingeniero percibirá por concepto de remuneración la cantidad de UN MIL SETECIENTOS SOLES ORO(S/. 1,700.00) mensuales. La Hacienda le proporcionará además, casa, dos raciones consis-

AA-HCH 1-4
Ca: 14
Do: 266
Fs: 4



... en dos libras de carne, y dos libras de arroz, asistencia médica, servicio dental, y en general todos los servicios que la Hacienda presta a sus servidores.-----

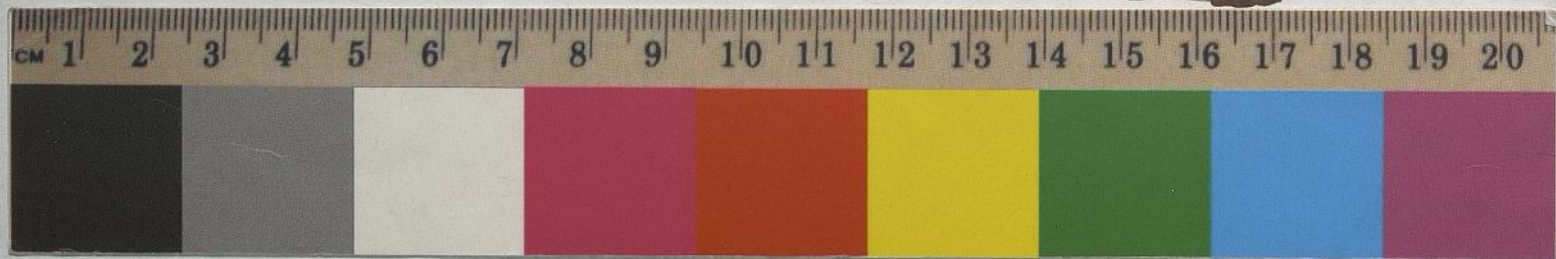
CUARTO. La habitación que la Hacienda proporcionará al Ingeniero será en la Hacienda "CHICLIN", de donde deberá partir con dirección al fundo "SALAMANCA" a la hora de formación, es decir, a las 5.30 de la mañana, de modo tal que pueda encontrarse en dicha Hacienda a la hora que comienzan las labores.-----

----- Es ésta la única obligación de tiempo que se impone al Ingeniero, pues dada la naturaleza directriz de sus labores, no estará sujeto a ningún horario y deberá únicamente cumplir con toda responsabilidad las funciones que se le encomiendan por este contrato.

QUINTO. El Ingeniero deberá desempeñar sus labores todos los días útiles del año, sin más excepción que las vacaciones previstas por la Ley y los feriados que se acostumbren en el Valle de Chicama, que son: Año Nuevo, Carnavales, Viernes Santo, 1° de Mayo, Fiestas Julias y Navidad. Por razón de la naturaleza de las labores agrícolas, los demás días feriados son días de trabajo en el Valle de Chicama y así lo declaran ambas partes contratantes al tiempo de suscribir este documento, vale decir, que dicho trabajo adicional del Ingeniero ha sido contemplado al tiempo de determinar la remuneración estipulada en la cláusula tercera.-----

SEXTO. En el desempeño de sus funciones el Ingeniero deberá tener presente los principios que se anuncian a continuación, los mismos que, según la experiencia de la Hacienda, constituyen normas esenciales para la buena armonía entre el personal y el mejor éxito de la empresa.-----

(a) Pondrá especial cuidado en el buen trato del personal de empleados y obreros, como es norma establecida en esta Hacienda: trato paternal, utilizando la palabra convincente y el consejo oper-



9 SET 1950

tuno; deberá procurar siempre dirigirlo por el buen camino del trabajo efectivo, de la colaboración y de la armonía;

(b) La contratación del personal de empleados y obreros es facultad exclusiva de la Hacienda y cuando el ingeniero lo crea conveniente propondrá a la Hacienda la contratación del número de empleados ú obreros que estime indispensable. - - - - -

(c) Todo cambio de labores de empleados ú obreros ó reemplazos será previamente consultado a la Hacienda. - - - - -

(d) Toda suspensión ó despedida de empleados ú obreros, será consultada previamente a la Hacienda.- - - - -

(e) Toda mejora que el Ingeniero pretenda implantar en el fundo "SALAMANCA", matadero ó fábrica de embutidos, y que cause inversión de capitales, deberá ser propuesta previamente a la Hacienda.- - - - -

(f) Propondrá a la Hacienda diariamente los trabajos a realizarse para la marcha general del fundo, presentando los proyectos y planos agrícolas y ganaderos, así como las medidas ó innovaciones que estime más convenientes para el buen desempeño de sus labores y progreso del fundo. - - - - -

(g) No modificará las órdenes permanentes que existen para la administración general de "SALAMANCA", sin autorización de la Hacienda.- - - - -

(h) Se sujetará a los sistemas establecidos para la cría de animales y toda medida que implique modificación fundamental de dichos sistemas deberá consultarla previamente a la Hacienda.- - -

SEPTIMO.- Para facilitar al ingeniero el cumplimiento de sus labores, la Hacienda le proporcionará un automóvil, siendo entendido que deberá utilizarlo únicamente en servicio exclusivo del fundo y no manejarlo en otras condiciones que las previstas en la respectiva póliza de seguros contra accidentes que declara con-



cer y haber leído en el acto de firmar este documento.

OCTAVO.- El presente contrato queda sujeto a la legislación vigente en materia de trabajo en todo lo que no ha sido previsto expresamente.-----

----- Firmado por triplicado en papel sellado de 0.50 la foja, correspondientes los números.....al original, los números.....al primer duplicado y los números..... al segundo duplicado.

Lima, 6 de Setiembre de 1950.

Sergio Cuenca

S. P. Larco Herrera Hnos. en Liquidación

Rafael

